

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

PEPINO

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL CONCURSO TRAMITADO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA ADJUDICAR LA CONCESION DEL SERVICIO DE BAR DE LA PISCINA PUBLICA MUNICIPAL DE PEPINO

1.- OBJETO DEL CONCURSO.

El objeto del presente concurso es la adjudicación de la concesión del servicio de bar de la piscina pública municipal, en los términos y condiciones expresados en el presente Pliego de Condiciones.

2.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION DE LA CONCESION.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y concurso público y se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y supletoriamente por la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, por el Real Decreto Legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, por el Reglamento de Servicios de las corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 y por el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto Ley 2 de 2000, de 16 de junio, en adelante T.R.L.C.A.P. y su Reglamento General (Real Decreto 1098 de 2001, de 12 de octubre).

3.- PLAZO DE LA CONCESION.

El plazo de duración de la adjudicación se establece en dos anualidades, a contar desde la notificación de la adjudicación, con posibilidad de prórroga de dos anualidades más, siempre y cuando exista acuerdo entre ambas partes.

4.- TIPO DE LICITACION.

El tipo de licitación se establece en nueve mil euros (9.000,00 euros) al alza, si bien al tratarse de un concurso, el precio ofertado no será el único factor a tener en cuenta para la adjudicación del contrato, aplicándose para ésta los criterios objetivos que se fijan en la cláusula XIII de este pliego.

En la oferta de los licitadores se entenderá comprendido el importe del impuesto sobre el valor añadido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5.- OBLIGACIONES BASICAS DEL ADJUDICATARIO.

Serán obligaciones básicas del adjudicatario las siguientes:

a) Prestar el servicio objeto del contrato desde la apertura de la piscina hasta su cierre, durante todos los días, siendo el horario de apertura y cierre del bar el que para este tipo de establecimientos establezca, en cada momento, la legislación vigente.

b) Mantener en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene todo el edificio del bar, incluidos los aseos y zona de veladores, adquiriendo para esta limpieza todos los productos y útiles necesarios por su cuenta.

c) Cuidar y mantener en perfecto estado de conservación las construcciones e instalaciones, así como el mobiliario y utillaje que se le entrega para la prestación del servicio, debiendo repararlo o reponerlo en caso de avería o rotura, por su cuenta.

d) No realizar ninguna obra o reforma en las instalaciones sin antes haber obtenido la correspondiente autorización municipal. Las mejoras que puedan realizarse, previa autorización, quedarán incorporadas al inmueble pasando a ser de propiedad municipal.

e) Cumplir en todo momento con lo legislado en materia de sanidad alimentaria.

f) Impedir que el público introduzca productos envasados en vidrio en el recinto de las piscinas.

g) Adquirir de su cuenta todo el mobiliario, vajilla y utensilios precisos para el funcionamiento del bar que excedan de lo instalado por el Ayuntamiento.

h) Fijar en lugar visible el listado de precios del establecimiento.

i) Responder frente a terceros en los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio.

j) El personal que atienda al público deberá llevar algún distintivo que les identifique como camareros.

k) Cambiar la titularidad del contrato de suministro de energía eléctrica.

l) Durante el horario de apertura de la piscina, mantener cerrada la puerta del bar que comunica con la terraza, para evitar que el público acceda a la piscina por un lugar distinto al establecido para ello.

m) Instalar en la terraza tres mesas con sus correspondientes sillas que quedarán reservadas para dar servicio a los bañistas que deseen utilizarlas como merendero.

6.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

Serán derechos del adjudicatario:

Utilizar los bienes necesarios para la prestación del servicio.

Cobrar por los alimentos y bebidas que sirva, quedando obligado, no obstante, a fijar los precios a igual nivel que los autorizados para establecimientos de igual categoría.

Tener la exclusiva en la venta de bebidas y productos alimenticios en todo el recinto de la piscina.

Tener la facultad de vigilancia en todo el recinto acotado de bar, incluso podrá expulsar a quién no observe una conducta adecuada a las circunstancias.

Instalar mesas y sillas en el recinto señalado para ello y servir en las mismas.

7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos de los artículos 15, 16 y 19 del T.R.L.C.A.P. y no están afectos por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 20 como prohibitivas para contratar.

8.- GARANTIA PROVISIONAL.

La garantía provisional será del 2 por 100 del tipo de licitación y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 35 del T.R.L.C.A.P.

9.- GARANTIA DEFINITIVA.

La garantía definitiva será del 4 por 100 del importe de la adjudicación y una adicional del 6 por 100 de dicho importe y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 del T.R.L.C.A.P.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del servicio. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

La garantía constituida estará afectada:

1.- A la satisfacción de penalidades legítimamente impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato.

2.- Al pago de los gastos ocasionados por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

3.- Al resarcimiento de los daños y perjuicios que al adjudicatario pudiera ocasionar al Excmo. Ayuntamiento de Pepino por motivo de la ejecución del contrato.

4.- A la incautación que pueda decretarse con arreglo a las Leyes y Reglamentos, en los casos de rescisión del contrato.

Cuando se hicieran efectivas a costa de la fianza las penalidades a que se refiere el número 1 del párrafo anterior, o las indemnizaciones que prevén los números 2 y 3, el contratista vendrá obligado a completarla, por cualquiera de los medios establecidos anteriormente, e igual obligación le incumbirá cuando, por consecuencia de la modificación del contrato aumente su valor total.

Cuando la fianza no sea bastante para satisfacer las citadas responsabilidades, el Ayuntamiento de Pepino procederá al cobro de la diferencia mediante la ejecución sobre el patrimonio del contratista, con arreglo a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

El contratista deberá acreditar, en el plazo de quince días contados desde que se notifique la adjudicación del contrato, la constitución de la garantía correspondiente y, si no cumpliera este requisito, el Ayuntamiento de Pepino podrá declarar resuelto el contrato.

En el mismo plazo, contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades e indemnizaciones señaladas e impuestas al contratista o se modifique el contrato, deberá completar la garantía, incurriendo en caso contrario, en causa de resolución del contrato.

Si las fianzas se constituyen mediante aval suscrito por Entidades de Seguros sometidas a la Ley 33 de 1984, de 2 de agosto, deberán acreditar, mediante certificaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, estar autorizadas para emitirlo y tener aprobadas las cláusulas de las pólizas que a tal efecto se suscriban. La fecha de expedición del certificado deberá ser posterior a la entrada en vigor de la mencionada Ley.

Si el aval fuera emitido por Mutualidades Profesionales o Sociedades de Garantía Recíproca, reguladas por Decreto 1885 de 1978, de 26 de julio, y Orden de 28 de noviembre de 1984, deberán acreditar, mediante análoga certificación de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, estar autorizadas para la emisión de avales eficaces en la contratación del Estado y expedido en el modelo aprobado por dicha Dirección General conforme a la citada Orden de 28 de noviembre de 1984.

10.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

Los licitadores sólo podrán presentar una proposición en las oficinas del Ayuntamiento, en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante los quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Las proposiciones constarán de dos sobres independientes, cerrados y firmados, por el licitador o persona que lo represente, denominados A y B en cada uno de los cuales se hará constar el contenido en la forma que seguidamente se indica:

a) Sobre A: Proposición económica.

Se ajustará al modelo contenido en la cláusula final, se presentará cerrado y deberá tener la siguiente inscripción: Proposición económica para optar al concurso para la concesión del servicio de bar de la piscina municipal.

b) Sobre B: documentos.

Indicará la inscripción de documentos generales para optar al concurso para la concesión del servicio de bar de la piscina municipal, y contendrá la siguiente documentación:

Documento nacional de identidad o fotocopia compulsada del firmante de la proposición.

Escritura de poder bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona física o jurídica.

Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza. Caso de aportarse copia, deberá ser autenticada.

Declaración responsable del licitador, ante Notario, Autoridad Judicial o Administrativa, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 del TRLCAP.

Certificación de no estar incursos los administradores de las personas jurídicas en los supuestos previstos en la Ley 53 de 1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Cuando se trate de personal sujeto a esta Ley, deberá acreditarse previamente a la adjudicación del contrato, la concesión de la correspondiente compatibilidad, así como su sometimiento a la normativa de incompatibilidades vigentes en el momento de la contratación.

Cuando varias empresas presenten una oferta constituyendo una agrupación temporal, cada uno de los empresarios que la compone deberá acreditar su capacidad de obrar, mediante presentación de la documentación reseñada.

En el escrito se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y se designará la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

Documentos que acrediten su solvencia profesional.

Documentos que puedan acreditar su solvencia económica.

Cualquier otro documento que el licitador estime procedente.

11.- CALIFICACION DE LA DOCUMENTACION GENERAL.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B, en sesión no pública.

Si la mesa de contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a diez días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

12.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACION DEL CONCURSO.

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso en orden decreciente de importancia, serán los siguientes:

Mayor precio ofertado.

Mayor solvencia profesional.

Mayor calidad en la prestación del servicio.

Mejoras ofrecidas por el interesado.

13.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

Tendrá lugar, en acto público, en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 13 horas del siguiente día hábil al que termine el plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de que el día señalado para la apertura de proposiciones fuera sábado, ésta se realizará el primer día siguiente hábil.

Se dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B, indicando los licitadores excluidos y la causa de exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A y dará lectura de las proposiciones económicas presentadas y las elevará con el Acta y la propuesta que la Mesa de Contratación estime pertinente, al Organismo de Contratación que haya de efectuar la adjudicación.

14.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO.

Antes de la formalización del contrato y dentro del plazo concedido al efecto, el adjudicatario propuesto deberá presentar la siguiente documentación:

Número de identificación fiscal.

Alta en el IAE en el ejercicio y en el lugar de la prestación del servicio.

Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma, así como la afiliación e ingreso de las cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.

Certificación del estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Hacienda Local.

15.- ADJUDICACION DEFINITIVA.

El Organismo de Contratación, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, dictará, dentro de los tres meses siguientes a la apertura de proposiciones económicas, resolución adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente el valor económico de la misma, o declarando desierto el concurso.

La adjudicación del contrato, una vez acordada, cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de contratación empleada, será notificada a los participantes en la licitación en la forma prevista por el T.R.L.C.A.P.

16.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de concesión del servicio de bar de la piscina municipal en Documento Administrativo, dentro de los treinta días siguientes al de la notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista además del contrato deberá firmar el pliego de cláusulas administrativas particulares, si no estuviera incorporado al mismo.

Si por causas imputables al empresario no pudiese formalizarse el contrato, el Ayuntamiento de Pepino acordará la resolución del mismo con incautación de la fianza provisional.

17.- PAGO DEL PRECIO.

La forma de pago del precio del contrato será por anualidades y dentro de cada anualidad, la mitad en la fecha de la firma del contrato y el resto antes del 1 de agosto, en la cuenta que este Ayuntamiento tiene formalizada en la Caja Rural de Toledo, con domicilio en Pepino, calle Zanja, número 2.

18.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

Los de cambio de titularidad del contrato de suministro de energía eléctrica.

Los de anuncio que genere el concurso.

Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.

Asumir el pago del I.V.A., que se entenderá incluido dentro del precio de la adjudicación.

Los de luz, tasa de recogida de basuras y suministro de agua

Los seguros de accidentes y Seguridad Social del personal que para él trabaje.

Los de formalización pública del contrato.

19.- REVERSION DE LAS INSTALACIONES.

Al término del contrato revertirá a la Corporación las instalaciones del bar de la piscina municipal, entregada, en la forma prevenida en el artículo 131 del Reglamento de Servicios y 165 del T.R.L.C.A.P.

20.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas enumeradas en los artículos 167 y 168 del T.R.L.C.A.P.

21.- REGIMEN JURIDICO.

En lo no previsto expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se aplicará supletoriamente la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el T.R.L.C.A.P.

22.- INSPECCIONES Y CONTROL.

Corresponde al Ayuntamiento el control y la inspección facultativa de los servicios objeto de este contrato, la cual se ejercerá por el Concejal Delegado del Servicio y personal adscrito al Servicio, quienes dictarán cuantas disposiciones estimen convenientes para la mejor prestación y ejecución de los distintos servicios, aún cuando no estén señalados en el contrato. Dichas disposiciones serán cumplidas por el Contratista siempre que sin oponerse a la recta interpretación de lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones, le sean ordenadas por escrito.

23.- CADUCIDAD.

Podrá declararse la caducidad del contrato cuando incurra en una de las causas siguientes:

a) Si el adjudicatario incurriese en infracción muy grave de sus obligaciones esenciales.

b) La supresión por el adjudicatario de cualquier clase de servicio estipulado en el contrato, sin causa justificada.

c) La cesión, el arriendo o el traspaso total o parcial, de los servicios sin autorización expresa del Ayuntamiento.

d) La obstaculización deliberada de las facultades que le son propias al Ayuntamiento.

La declaración de caducidad requerirá el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, previa audiencia del concesionario y determinará el cese y la incautación de los elementos de la empresa afectos al servicio.

24.- JURISDICCION COMPETENTE.

El adjudicatario renuncia a cualquier fuero o privilegio y se somete a la Leyes y Tribunales Españoles y concretamente a los Juzgados de la Ciudad de Toledo para resolver cualquier gestión que pudiera suscitarse por la interpretación o cumplimiento del presente contrato.

25.- MODELO DE PROPOSICION.

Don....., mayor de edad, de profesión....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en....., con documento nacional de identidad número....., actuando en su propio nombre y derecho, (o en representación de don....., o de la Sociedad o Empresa....., en calidad de.....)

EXPONE:

Que enterado del expediente de contratación ordinaria y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto del servicio de bar de la piscina municipal de Pepino, según pliego de cláusulas administrativas publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo el día....., el cual acepto íntegramente, solicito.

Tenga por presentada esta instancia dentro del plazo señalado al efecto, se sirva admitirla a fin de tomar parte en el concurso de adjudicación del servicio de bar de la Piscina Municipal de Pepino y se tenga en cuenta la oferta que se adjunta.

EMPRESA OFERENTE.....
(INDICAR Nº C.I.F.)
CONCURSO ANUNCIADO EN EL B.O.P. Nº/FECHA:
En....., a..... de..... de 2012.
Fdo.:.....

N.º I.- 2970